ORDENANZA Nº 2735

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto la Ordenanzas N° 1518/88 y sus modificatorias N° 1567/88 y las Resoluciones (G) N° 622/89 y (G) N° 1252/85.-
- **ARTICULO 2º.-** Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar trabajos correspondientes de relevamiento, confección de planos de Loteo y encuestas de los actuales ocupantes de los lotes "df" y "cb" de la manzana 340, Sección C (Barrio Parque Industrial) de acuerdo a la Legislación vigente.-
- **ARTICULO 3º.-** Cumplido los Artículos precedentes, autorízase transferir en donación los terrenos resultantes a los ocupantes en condiciones legales de recibirlos.-
- **ARTICULO 4°.-** La confección de las escrituras traslativas de dominio estarán a cargo de Escribanía Municipal.Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los gastos que se deriven de las mismas y recuperarlos conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.-
- **ARTICULO 5º.-** El inmueble donado no podrá ser transferido, sea a título oneroso o gratuito, por ninguna de las formas previstas para la transmisión de inmuebles, por el lapso de diez (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo que disponga la donación.-
- ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Proyecto presentado por Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

t.v.

FIRMADO: Cjal. Felix Martín MOYA - VICE-PRESIDENTE 2º a/c de Presidencia
Sr. René M. TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO